



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 73 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALBUÑÁN.-Proyecto de actuación para base de telefonía móvil en polígono 003, parcela 039.....	1	ÍLLORA.-Modificación de créditos nº 9/22	12
CAMPOTÉJAR.-Bases de proceso selectivo para puesto de Ordenanza	2	MARACENA.-Modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU	12
CHAUCHINA.-Proyecto de actuación nave agropecuaria Expte. 645/2019	4	MARCHAL.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2022..	13
CÚLLAR VEGA.-Aprobación inicial de la ordenanza fiscal del IIVTNU.....	6	ÓRGIVA.-Padrón de la tasa de basura y otros del cuarto trimestre de 2021	13
DEIFONTES.-Modificación del presupuesto nº 1/2022	6	SANTA FE.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del establecimiento de la tasa por participación en procesos de selección	14
Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución urbanística número 16-A	7	LA TAHA.-Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU.....	14
DÍLAR.-Proyecto de reparcelación de las parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 en urbanización Cañadas del Parque.....	11	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Bases y convocatoria para selección de Técnicos/as de Orientador Profesional	14
GRANADA. CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.-Innovación del PEPRI Albaicín en calle Guatimocín, 1, expte. nº 3.409/2018.....	7		
Expte. 18891/20, innovación del PEPRI Centro en calle Almona Vieja, 2, 4 y 6	10	ANUNCIOS NO OFICIALES	
GÜÉJAR SIERRA.-Expediente de modificación de créditos nº 9/2022.....	12	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL CANAL DE CACÍN.-Cobro en periodo voluntario de 2022	23
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS.-Convocatoria a junta general ordinaria	23



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.569

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación definitiva del proyecto de actuación de Telxius Torres España, S.L.U.

EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán (Granada)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 30-06-2021, tras concluir la tramitación del correspondiente expediente administrativo, adoptó acuerdo, por el que se otorgó aprobación definitiva al proyecto de actuación suscrito por ingeniero técnico industrial D. José Antonio Muriel Díaz, colegiado núm. 9.451, y promovido por Telxius Torres España, S.L.U., para la instalación de una estación base de telefonía móvil, a ubicar en suelo no urbanizable del polígono 003, parcela 039, del término municipal de Albuñán, Referencia Catastral: 18006B003000390000UH, que tiene una superficie total de 26.776 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 22 de la en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 10.1), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción, que se crea conveniente interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñán, 8 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 1.515

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Bases proceso selectivo puesto ordenanza
(estabilización Ley 20/2021)*

EDICTO**ANEXO I****SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO****SOLICITUD DE ADMISIÓN****1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: ORDENANZA.****AYUNTAMIENTO CAMPOTÉJAR**

Régimen de Provisión: Laboral Fijo.

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Provincia: CP.:

Teléfono de contacto: E-mail:

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Copia Auténtica DNI

- (Anexo I). Certificado servicios prestados

- Copia Auténtica del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Copia Auténtica de los títulos que se aporte como méritos.

- Declaración Responsable de reunir los requisitos establecidos en la Base 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Campotéjar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO. ORDENANZA

Régimen de Provisión: Laboral Fijo

1. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases la selección de una ordenanza, así como la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir temporalmente, de manera rápida y ágil, las vacantes o que sea preciso ocupar por cualquier causa establecida legalmente.

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo extraordinaria y se regirá en cuanto al procedimiento se refiere a lo establecido en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La modalidad del contrato es como personal laboral de carácter fijo a jornada completa, categoría Ordenanza Grupo AP Nivel 10.

El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones que corresponda conforme al anexo de personal del Ayuntamiento de Campotéjar.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

2.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido so-

metido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

4.SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en extracto en el BOE.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Campotéjar.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los servicios prestados en la administración pública bastará con presentar Anexo I (Anexo Servicios Prestados).

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales desde su publicación en extracto en el BOE, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en BOP con indicación de la causa de exclusión, así como la composición concreta del Tribunal, así como aquellas otras decisiones que se acuerden.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, salvo los que se refiere a méritos a valorar en el concurso en cuyo caso la puntuación será 0.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de

Edictos electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.2 La solicitud deberá ir acompañada por:

* Copia auténtica del DNI o documento acreditativo de la identidad. (No será necesario si la solicitud se tramita por la sede electrónica de este Ayuntamiento)

* Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.

* Copia auténtica de los méritos y cursos

* Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la base tercera.

* Anexo I servicios prestados

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento Selectivo será el de concurso, (otorgándose el 90% a la experiencia profesional y el 10% a la formación académica)

1º FASE ÚNICA: CONCURSO DE MÉRITOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la realización de la baremación tanto de experiencia profesional como de los méritos académicos aportados.

Experiencia profesional: Supondrá el 90% de la puntuación:

- Por servicios prestados en el Cuerpo o Escala, subescala o categoría profesional a la que se desea acceder o equivalente en la administración convocante (0,50 puntos por mes trabajado)

- Servicios prestados en Cuerpos y Escalas, subescala o categorial profesional distinta en a la que se desea acceder en la administración convocante. (0,40 puntos)

- Servicios prestados en otras administraciones públicas (0,20 puntos)

Formación: Supondrá el 10% de la puntuación

-Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración electrónica, de 0,030 puntos la hora.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento /campotejar.sedeelectronica y en el BOP de Granada. Dicha relación se elevará a la presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación servirá para la cobertura del puesto de ordenanza del Ayuntamiento así como de las necesidades puntuales y excepcionales que puedan surgir.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado con anterioridad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo contratado el siguiente en la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

NOVENA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

na vez finalizada la baremación, el tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes haya obtenido mayor puntuación.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos Académicos por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

El tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días naturales, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria no siendo necesario aportarlos si fueron aportado anteriormente con la solicitud y formular el contrato, quedando constancia de la comparecencia

9.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman el tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspiran-

tes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El tribunal de selección estará formado por cinco miembros:

- > Una presidencia
- > Tres vocalías, nombradas por alcaldía.
- > Un/a secretario/a que será el de la propia entidad, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campotéjar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campotéjar, 7 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 1.543

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación
Diversa Eco. Expte. 645 2019*

EDICTO

D^a Cristina Pilar González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER:

Expte.: 645 2019.

Asunto: Noveno: Aprobación definitiva proyecto de actuación Diversa Eco. Expte. 645 2019.

Acuerdo del Pleno de fecha de 7-04-2022 del Ayuntamiento de Chauchina por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (suelo rústico de especial protección) se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (El expediente estaba concluido antes del 31-12-2021 por lo que la lista no había entrado en vigor).

Dicha aprobación ha sido por doce votos a favor y una abstención de D. Marcos Antonio Viceira Ortega, por razones de legalidad.

SIENDO EL CONTENIDO DEL ACUERDO EL SIGUIENTE:

Expediente nº: 645-2019

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Proyecto de Actuación para Actuaciones de Interés Público en Suelo no Urbanizable

Asunto: Solicitud de dicho Proyecto por Diversa Eco 16.06.19

Actuación de Interés Público. Proyecto de actuación para construcción de nave agropecuaria para manipulación de productos hortofrutícolas en SNU parcela 42, polígono 3

En relación con el expediente de aprobación del proyecto de actuación para la Actuación de Interés Público. Proyecto de actuación para construcción de nave agropecuaria para manipulación de productos hortofrutícolas en SNU parcela 42, polígono 3, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11-02-2022 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHODocumento / Fecha/Nº

Solicitud del interesado / 16-06-2019

Providencia de Alcaldía / 20-06-2019

Informe de Secretaría / 20-06-2019

Providencia de Alcaldía / 20-06-2019

Informe de los Servicios Técnicos / 8-03 2019, 8-03-2021 y definitivo en 24-01-2022

Informe-propuesta de Secretaría / 8-03-2021

Resolución, acuerdo JGL / 10-07-2019

Anuncio BOP 203 de 23-10-2019 / 23-10-2019

Notificación a los Propietarios de los Terrenos / Según tablón edictal

Certificado del Resultado de Información Pública / 19-03-2021 y 7-02-2022

Comunidad de regantes / 17-11-2021

Solicitud de Informe a la Delegación Territorial de Fomento Junta de Andalucía / 23-10-2019

Informe de los Servicios Técnicos definitivo / 24-01-2022

Providencia de Alcaldía / 11-02-2022

Informe Propuesta de Secretaría / 11-02-2022

RELACIÓN DE INFORMES SECTORIALES / FECHAS:

- INFORME AESA

- Informe Agricultura sobre vías pecuarias / 11-11-2019

- CONSEJERÍA DE FOMENTO definitivo / 12-06-2020

- Servicio de Carreteras de Diputación

- Aguasvira / 1-09-2020 y 22-11-2019

- CHG definitivo / 18-12-2019, 16-11-2021

- Informe tco. definitivo sobre proyecto / 16-06-2020 CHG, 23-12-2021 CHG, 24-01-2022

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Chauchina, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación presentado por Diversa Eco, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la siguiente actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, condicionado en su caso a las siguientes limitaciones:

Denominación: Proyecto de actuación para construcción de nave agropecuaria para manipulación de productos hortofrutícolas en SNU parcela 42, polígono 3.

Limitaciones:

Las que constan en el informe técnico de municipal de fecha de 24 de enero 2021 y los informes sectoriales que le acompañan.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de

quince años [limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización].

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 25.650 euros, según informe técnico, siendo la cuantía mínima del 10%, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SEXTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Chauchina, 11 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Cristina Pilar González García.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 11 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Cristina Pilar González García.

NÚMERO 1.534

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza fiscal del IIVTNU

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de abril de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cúllar Vega, 10 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.492

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Modificación de presupuesto número 1 del año 2022

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 22 de febrero de 2022 relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto Municipal prorrogado del año 2021 para el año 2022 de fecha 3 de febrero de 2022, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación las partidas a las que afecta la modificación

APLICACIÓN PRESUPUESTO			APLICACIÓN PRESUPUESTO	
IMPORTE	DENOMINACIÓN	DE NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	
EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EUROS	
171.609,05	EQUIPAMIENTO URBANO			
341.226,09	GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
	INVERSIONES EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	341.623,00	5.907,83	
TOTAL A MINORAR		TOTAL A DOTAR	5.907,83	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 6 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 1.493

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución urbanística número 16-A

EDICTO

Trámite: Aprobación definitiva
D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de marzo de dos mil veintidós se ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero: Desestimar las alegaciones presentadas.

Segundo: Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Urbanística número 16-A.

Tercero: Considerar aprobados definitivamente el Convenio general y el de la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento de Deifontes, por su equivalente en metálico.

Cuarto: Proceder a su publicación en la forma establecida, y notificación personal a los titulares de bienes y derechos”

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día antes indicado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en Deifontes a fecha firma electrónica

Deifontes, 6 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 1.490

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Innovación del PEPRI Albaicín en c/ Guatimocín 1, expte. nº 3409/2018

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual del PEPRI Albaicín para corrección de errores en C/ Guatimocín nº 1, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 3409/2018, respecto a innovación del PEPRI Albaicín para corrección de errores en base cartográfica y Catálogo en c/ Guatimocín, nº 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico y documentación posteriormente

aportada, así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos que obran en el expediente, haciéndose constar que:

En sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del Texto refundido de la innovación del PEPRI Albaicín para corrección de errores en base cartográfica y Catálogo en c/ Guatimocín, nº 1, que afecta a las parcelas catastrales 7656414 y 7656404, al haber recaído -en el trámite de verificación o adaptación de su informe preceptivo vinculante tras la aprobación provisional- informe desfavorable de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, por las razones expuestas en el apartado “6. Descripción y valoración de la actuación” del pronunciamiento adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión del día 10 de septiembre de 2020, obrante en el expediente administrativo.”

Notificado el citado acuerdo a la interesada el día 24 de noviembre de 2020, D^a M^a Concepción Gertrudix Gil interpone, con fecha de registro de entrada 16 de diciembre de 2020, recurso potestativo de reposición.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2021, la recurrente presenta escrito solicitando la paralización del procedimiento para resolver el indicado recurso, con motivo de las gestiones mantenidas con la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico para aportar la documentación necesaria para corregir las deficiencias recogidas en su informe.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fechado el día 20 de enero de 2021, se dispuso, entre otros:

“PRIMERO: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a M^a Concepción Gertrudix Gil contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, relativo a la denegación de la aprobación definitiva del Texto refundido de la innovación del PEPRI Albaicín para corrección de errores en base cartográfica y Catálogo en c/ Guatimocín, nº 1, que afecta a las parcelas catastrales 7656414 y 7656404.

SEGUNDO: Tener por producida, por decisión de la recurrente, la paralización del procedimiento administrativo para resolver el citado recurso.”

Con fecha de registro 12 de marzo de 2021, la recurrente aporta más documentación (que contiene nuevas fichas de Catálogo de las dos parcelas) en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario. De modo que, con carácter general y lo que atañe al contenido de la norma, no es susceptible de ser

recurrida en vía administrativa”. Ahora bien, el Alto Tribunal reconoce seguidamente que “Como excepción a lo expuesto, y teniendo en cuenta la peculiaridad de este tipo de normas reglamentarias cuyo nacimiento se produce mediante un acto administrativo de aprobación, debemos señalar que (...), en hipótesis, pudieran impugnarse en vía administrativa los vicios específicos de que adolezca el acto de aprobación”.

El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes para actos expresos, ex art. 124.1.

El recurso potestativo de reposición está interpuesto dentro del plazo de un mes, desde la notificación del acuerdo impugnado, establecido por el art. 124.1 de la LPACAP y, por tanto, fue admitido a trámite.

La impugnación se motiva principalmente en los fundamentos rebatir el pronunciamiento de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico

Con fecha 13 de abril de 2021, se emite informe técnico por la Jefe de Servicio de Planeamiento Protegido, con un resumen de las actuaciones seguidas y proponiendo la remisión de la documentación a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

Dado que el contenido del recurso afecta al informe preceptivo y vinculante emitido en su día, en el seno del procedimiento administrativo, por la indicada Administración autonómica, se da traslado a la misma, cuya Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, emitió nuevo informe favorable (fundamentado en las consideraciones contenidas en el mismo y asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, según oficio de 8 de julio de 2021) con la siguiente conclusión:

“Se informa FAVORABLEMENTE a la corrección de errores y las nuevas fichas de catálogo de las dos parcelas, respectándose la estructura original del jardín y de sus elementos de interés.”

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística, tiene carácter vinculante.

Según el art. 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. El sentido del silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 de la LPACAP. El art. 21.1 de la citada Ley proclama la obligación de resolver y notificar por la Administración, así como su art. 22 enumera, entre los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver, la solicitud de informes preceptivos.

Es competencia del Pleno Municipal la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).4º, en relación con el apartado 7º, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dª Beatriz Sánchez Agustino y Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1, 15, 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base

a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Tener por levantada, ante las actuaciones realizadas por la recurrente y la tramitación seguida, la paralización del procedimiento administrativo para resolver el citado recurso.

SEGUNDO: Estimar -con fundamento en el nuevo informe preceptivo y vinculante emitido en sentido favorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico- el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª Mª Concepción Gertrudix Gil contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, por el que se denegó la aprobación definitiva del Texto refundido de la innovación del PEPRI Albaicín para corrección de errores en base cartográfica y Catálogo en c/ Guatimocín, nº 1; y, por tanto, revocar el indicado acuerdo plenario impugnado.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Texto refundido (enero 2020) de la innovación del PEPRI Albaicín para corrección de errores en base cartográfica y Catálogo en c/ Guatimocín, nº 1, que afecta a las parcelas catastrales 7656414 y 7656404, con sustitución de las fichas de Catálogo por las dos últimas aportadas (marzo 2021).

CUARTO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de la innovación del plan especial.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 29 de marzo de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.491

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expediente nº 18891/20. Innov. PEPRI Centro en c/ Almona Vieja, 2, 4 y 6. A. Def.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual del PEPRI Centro en c/ Almona Vieja nº 2, 4 y 6, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo nº 18891/2020, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar que:

Con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2020, D. Fernando Linares Rosales presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6.

Emitidos informes técnicos, de fecha 3 y 11 de febrero de 2021, y jurídico, de fecha 12 de febrero de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acuerda, además de la aplicación del trámite de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro (incorporado el resumen ejecutivo aportado) para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6, parcela catastral 6449217.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 9 de abril de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 69, de 14 de abril de 2021, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia, desde el día 5 al 20 de abril de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de abril de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, toma conocimiento del expediente.

Previa solicitud, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, emite informe preceptivo y vinculante, en sentido favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental mediante oficio de 21 de septiembre de 2021.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 5 de mayo de 2021, con las siguientes conclusiones:

“Deberá completarse y corregirse la documentación de acuerdo a las observaciones realizadas en el cuerpo de este informe.

La propuesta no altera los parámetros de ordenación del PEPRI Centro.

No se encuentra inconveniente urbanístico a la propuesta, siempre y cuando se considere una corrección de error. Para ello, el ayuntamiento debe considerar justificada históricamente la evolución de la propiedad, demostrando que la parcela era única previa a la aprobación del PEPRI Centro. De lo contrario, deberán cumplirse las condiciones para la agregación de parcelas contenidas en el PEPRI Centro (art. 6.1.4).”

Con fecha de registro de entrada 8 de octubre de 2021, el interesado presenta texto refundido (septiembre 2021) de la innovación del PEPRI Centro.

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe fechado el día 13 de octubre de 2021, donde explica que el mencionado texto refundido de la innovación “subsana las observaciones efectuadas en el Informe del Delegado territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5 de mayo de 2021 respecto del documento aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, siendo válido por tanto para su aprobación definitiva”.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos

de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/as 10 Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, Sres./as.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./as.: D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/as 3 Concejales/as del Grupo Municipal VOX, Sres./as.: D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/as 5 Concejales/as no adscritos/as, Sres./as.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/as 3 Concejales/as del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./as.: D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el texto refundido (septiembre 2021) de la innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, n.º 2, 4 y 6, parcela catastral 6449217.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 29 de marzo de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.502

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Proyecto de reparcelación parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 urb. Cañadas del Parque

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada).

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía n.º 2022-0193, de fecha 6 de abril de 2022, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de las parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 de la Urbanización Cañadas del Parque de Dílar promovido a instancias de la mercantil "Proyectos Invergran, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Dílar, 6 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 1.499

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 9/2022***EDICTO**

Aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022 al Presupuesto de esta Corporación, por Acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2022, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 50 de 15 de marzo de 2022. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos:

GASTOS Capítulo / Denominación	Modificaciones	
	En más	En menos
VI INVERSIONES REALES	1.008.849,92	
Total		1.008.849,92

INGRESOS Capítulo / Denominación	Modificaciones	
	En más	En menos
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.008.849,92	
Total		1.008.849,92
Total Modificaciones al Estado de Gastos:	1.008.849,92	
Total Modificaciones al Estado de Ingresos:	1.008.849,92	

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 6 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.533

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial modificación créditos nº 9/22 mediante crédito extraordinario***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 07/04/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

- Aplicación Presupuestaria: 101.232.46600
- Descripción: Aportación Asociación FAMSI
- Créditos iniciales (euros): 0
- Créditos extraordinario (euros): 1.000,00
- Créditos finales (euros): 1.000,00

2. FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES:

- Aplicación presupuestaria: 101.241.46102
- Descripción: Aportación al Programa Andalucía Orienta (Montefrío)
- Créditos iniciales (euros): 1.000,00
- Crédito extraordinario (euros): 1.000,00
- Créditos finales (euros): 0,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllora, 8 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.509

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana***EDICTO**

Expediente nº: 512/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maracena.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Maracena, 6 de abril de 2022.-La Concejala de Presidencia, fdo.: María Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 1.511

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto general 2022***EDICTO**

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2022 el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, las bases de ejecución, y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo I: Impuestos Directos	63.000,00
Capítulo II: Impuestos Indirectos	6.000,00
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros	64.101,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	532.380,00
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	52.601,00
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones	1,00
Capítulo VII: Transferencias de Capital	93.995,00
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL INGRESOS:	812.078,00

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de Personal	155.500,00
Capítulo II: Gastos Corrientes en B. y Serv.	434.890,00
Capítulo III: Gastos Financieros	400,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	18.223,89
Capítulo V: Fondo de contingencia	0
Capítulo VI: Inversiones Reales	183.992,00
Capítulo VII: Transferencia de Capital	18.000,00
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS:	811.005,89

PLANTILLA DE PERSONAL**A. Funcionarios**

Con Habilitación Nacional:

- Interinidad una plaza Secretaria-Intervención Agrupación, Grupo A1/A2 tiempo parcial 50%

Administración General:

- Subescala Administrativo: Interinidad una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2. jornada completa

- Subescala de Gestión: Agente de asesoramiento ambiental, Interinidad por Programa una plaza Grupo A2, a tiempo parcial 10%

- Subescala: Técnica, Vacante, una plaza Categoría Arquitecto Técnico Grupo A2, a tiempo parcial 25% jornada laboral.

- Subescala de Servicios Especiales: Animadora Sociocultural. (Agrupada con Cortes y Graena)

B. Personal Laboral

Personal Laboral Temporal:

- 1 Oficial de segunda. Oficios Varios. Jornada Completa Interinidad

- 1 Técnico Promotor de empleo. A tiempo parcial 35%

- 1 Dinamizador Guadalinfo. A tiempo parcial 50%

- 1 Monitor Deportivo. Convenio Municipal

- 1 Técnico de Inclusión Social. Convenio Municipal

- 1 Limpiadora- tiempo parcial.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y en la forma que establece las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo

Marchal, 7 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 1.512

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Padrón tasa recogida basura, suministro de agua y alcantarillado 4º trimestre 2021***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0109, de fecha 1 de marzo de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 4º trimestre de 2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 6 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vilchez.

NÚMERO 1.584

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora establecimiento de tasa por participación en procesos de selección

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora establecimiento de tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del ayuntamiento de Santa Fe.

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 12 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.501

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza IIVTNU

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de abril, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Tahá, 7 de abril de 2022.

NÚMERO 1.545

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Bases y convocatoria selección de Técnicos/as de Orientador Profesional

EDICTO

Bases y convocatoria para la selección de técnicos/as de orientador profesional como funcionarios interinos por programas vinculados a la resolución definitiva de fecha 14 de marzo de 2022 de la Dirección General del S.A.E. en Granada - Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, expte. GR/OCA/0024/2022.

D^a María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que por resolución de esta presidencia de fecha 07 de abril de 2022 se aprueban las bases y convocatoria para la selección de técnicos/as de orientador profesional como funcionarios interinos por programas vinculados a la resolución definitiva de fecha 14 de marzo de 2022 de la Dirección General del S.A.E. en Granada - Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, expediente GR/OCA/0024/2022, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Mancomunidad www.costatropical.es

El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 8 de abril de 2022.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICOS/AS DE ORIENTADOR PROFESIONAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS VINCULADOS A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL S.A.E. EN GRANADA - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE: GR/OCA/0024/2022.

Por la que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de Plazas de Orientador de Unidades de Anda-

lucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases de contratación de 4 plazas de funcionarios interinos por programas mediante oposición, concurso y entrevista como TÉCNICOS/AS DE UNIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL "ANDALUCÍA ORIENTA", en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, para realizar tareas de Orientación laboral, las propias del programa "Andalucía Orienta".

- 2 Plazas de TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE ALBUÑOL.

- 2 Plazas de TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE ALMUÑÉCAR.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada de una subvención aprobada por resolución Definitiva de 14 de marzo de 2022, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción correspondiente a la convocatoria 2022.

Número de Plazas: 4. Conforme a los Anexo I y III de Entidades Beneficiarias de la subvención y efectivos asignados por la resolución Definitiva del SAE de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es funcionario interino por programa para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden 18 de octubre (BOJA 204 de 24 octubre de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y el proceso selectivo se regulara bajo la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción, acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003.

- Resolución de 9 de diciembre de 2021 modificada por la resolución de 29 de diciembre de 2021, la dirección Gerencia del SAE efectúa la convocatoria para el año 2022

- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está financiado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Estar en posesión de uno de los siguientes Títulos: Título de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Relaciones laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales, (deberá de acreditarse la equivalencia), además de cumplir con los perfiles del Técnico que establece el artículo 7.1 de la Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 (Boja 193 de fecha 2/10/2014).

- Posesión del carnet de conducir B.

- Conforme al art. 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, cumplir con alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles

Perfil 1: Titulación: Preferente. - Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. - Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

Perfil 2: Titulación: Preferente. - Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. - Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

Perfil 3: Titulación: Preferente - Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. - Experiencia: No se requiere.

Perfil 4: Titulación: otras. - Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. - Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 5: Titulación: Otras. - Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta. - Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 100 horas impartidos por Entidades Públicas o instituciones Públicas o/ y entidades privadas homologadas oficialmente) o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de esta Mancomunidad <https://costatropical.sedelectronica.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, y en su página web: www.costatropical.es. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de la Mancomunidad y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@costatropical.es) de esta Mancomunidad dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA.- LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el término máximo de

diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web: www.costatropical.es, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web: www.costatropical.es.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente/a.

* Secretario/a.

* Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y tres vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurrirán el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Ré-

gimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición 60 puntos
- 2.- Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

1. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimoquinta de estas Bases, en un tiempo máximo de 40 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 20 puntos. (la puntuación obtenida será ponderada a los 60 puntos de la Fase oposición)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

2. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

- 2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorará la formación específica en el modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo; y/o la formación en Orientación Laboral, inserción laboral e intermediación laboral, impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación, tal y como establece el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres:

- Por la participación como asistente, 0,20, por cada 30 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con materias indicadas anteriormente.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como TÉCNICO/A ORIENTACIÓN PROFESIONAL e INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- a) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en la Red Andalucía Orienta como orientador profesional.

- b) 0,10 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en programas de Empleo distintos a Andalucía Orienta como orientador profesional.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

Nota: Se valorará toda la experiencia que no se acredite como requisito exigible para poder participar en la presente convocatoria.

2.C Entrevista

La puntuación máxima será de 10 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos que cumplan los requisitos mínimos y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia de la Mancomunidad en esa misma resolución.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y en su página web, www.costatropical.es

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas concedidas, conforme a la resolución definitiva del SAE. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DUODÉCIMA.- Validación del perfil del candidato/a

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de candidatos seleccionados para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del SAE en Granada se conceda el visto bueno y validación del equipo técnico.

Una vez validado los/as candidatos/as, en este momento la entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho en tanto la validación del SAE no sea efectiva, pudiendo en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente

DECIMOTERCERA: Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.

5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.

6. Mancomunidades. Órganos de gobierno. Régimen económico. La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.

11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

13. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

14. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. La Orientación laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa, reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios

17. Servicio público de empleo de Andalucía. Organización estructura y funciones. Ley 4/2002 de creación del servicio andaluz de empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio andaluz de empleo SAE.

18. Normativa Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción: Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

19. La orientación profesional de personas con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género.

20. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario-Destinatarios. Fases

21. La Entrevista personalizada. elaboración de Diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

22. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el curriculum vitae, la carta de presentación

23. La prospección de las necesidades de empleo de las empresas y contacto con ellas.

24. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre oferta y las demandas de empleo

25. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia.

26. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

27. El Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.

28. Contexto económico, social y cultural en el área de influencia de la Mancomunidad.

Motril, 8 de abril de 2022.-La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, fdo.: María José Sánchez Sánchez.



ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de orientador/a del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.” Programa Andalucía Orienta”

1. CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:
(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI y Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia de las titulaciones (Cursos) que se aporten.
- Fotocopia de los contratos laborales/certificados de empresa
- Fe de Vida laboral.
- Anexo II Anexo de Auto baremación.

Indicar en todas las Fotocopias “ es copia Fiel del Original



Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada es el **Responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fines del tratamiento: gestionar su solicitud para hacerle participe en el proceso de selección así como para llevar a cabo todos los trámites administrativos que implican dicho proceso.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Comunicación de los datos: sus datos serán publicados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad así como en la web (www.costatropical.es). Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado:

Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Pza. Javier de Burgos, 5 – Casa Garach – 1ª Planta - 18600 Almuñécar (Granada) o en el email: protecciondedatos@costatropical.es

En Motril, a ____ de abril de 2.022

Fdo:



ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)
SELECCIÓN DE TECNICOS/AS DE ORIENTADOR PROFESIONAL/ FUNCIONARIOS INTERINOS
PROGRAMAS

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos

a.1) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en la Red Andalucía Orienta como orientador profesional.

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.1: _____

a.2) 0,10 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en programas de Empleo distintos a Andalucía Orienta como orientador/insertor profesional.

Contrato	Entidad/duración	Puntos

Total a.2: _____

Total A: _____

B) Méritos formativos máximo 10 puntos

NÚMERO 1.510

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL CANAL DEL CACÍN*Cobro en periodo voluntario 2022***EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Canon de Confederación, Mejoras de Regadíos y Limpieza de Acequias de las comunidades de Regantes, Chauchina, Cijuela, Láchar, Moraleda y Trasmulas, se encuentra expuesto al público en las oficinas de las Comunidades y de la Junta Central del Canal del Cacín por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos. El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 7 de abril de 2022.-El Presidente, fdo.: Vicente Gutiérrez Albarral.

4. Turnos de riego para la campaña 2022.
5. Suspensión de derechos de comuneros morosos.
6. Otros Asuntos.

Puebla de Don Fadrique, 31 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: José Muñoz Marín. ■

NÚMERO 1.519

COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS*Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

Cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas y su Reglamento, por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos con el fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Edificio del Convento en Puebla de Don Fadrique, el próximo día 6 de mayo de 2022 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Financiación de las obras subvencionadas por resolución de 28 de diciembre de 2021 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
3. Delimitación de superficie a regar con aguas procedentes de la depuradora.